

**DECRETO 2473/1970, de 22 de agosto, por el que se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Silla (Valencia).**

El considerable aumento de alumnos de Enseñanza Media en diversas poblaciones españolas motiva la creación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Silla (Valencia).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades del Instituto de Silla y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintidós de agosto de mil novecientos setenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
**JOSE LUIS VILLAR PALASI**

**DECRETO 2474/1970, de 22 de agosto, por el que se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Torre del Campo (Jaén).**

El considerable aumento de alumnos de Enseñanza Media en diversas poblaciones españolas motiva la creación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se crea un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto en Torre del Campo (Jaén).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades del Instituto de Torre del Campo y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintidós de agosto de mil novecientos setenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
**JOSE LUIS VILLAR PALASI**

**DECRETO 2475/1970, de 22 de agosto, por el que se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Cangas de Morrazo (Pontevedra)**

El considerable aumento de alumnos de Enseñanza Media en diversas poblaciones españolas motiva la creación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se crea un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Cangas de Morrazo (Pontevedra).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades del nuevo Instituto mixto y para adaptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintidós de agosto de mil novecientos setenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
**JOSE LUIS VILLAR PALASI**

**DECRETO 2476/1970, de 22 de agosto, por el que se transforma la Sección Delegada mixta de San Felú de Llobregat (Barcelona) en Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto.**

Para adaptar a las necesidades de la enseñanza diversos tipos de centros oficiales, así como para atender a la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato Superior, se hace imprescindible transformar algunos establecimientos docentes para el funcionamiento más adecuado en consecuencia con los fines previstos

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—La Sección Delegada mixta de San Felú de Llobregat (Barcelona) se transforma en Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades del Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de San Felú de Llobregat, quedando extinguida a partir de la misma la Sección Delegada mixta de dicha localidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintidós de agosto de mil novecientos setenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
**JOSE LUIS VILLAR PALASI**

**DECRETO 2477/1970, de 22 de agosto, por el que se transforma la Sección Delegada mixta de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) en Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto.**

Para adaptar a las necesidades de la enseñanza los diversos tipos de centros oficiales, así como para atender a la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato Superior, se hace imprescindible transformar algunos establecimientos docentes para el funcionamiento más adecuado en consecuencia con los fines previstos

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—La Sección Delegada mixta de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) se transforma en Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades del Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), quedando extinguida a partir de la misma la Sección Delegada mixta de dicha localidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintidós de agosto de mil novecientos setenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
**JOSE LUIS VILLAR PALASI**

**DECRETO 2478/1970, de 22 de agosto, por el que se crean cincuenta y dos Secciones Filiales, adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan.**

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta

y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos quinto y sexto del Decreto de referencia, con la completa ejecución de cuantos requisitos exige el mismo y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación.

A propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros del día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se detallan:

Sección Filial número uno, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badalona, que se establece en el barrio de la Salud, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Religiosas Hijas de Jesús.

Sección Filial número dos, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Bosón», de Barcelona, que se establece en la calle Millá y Pl, sin número, de Espigas de Llobregat, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret.

Sección Filial número 4, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona, que se establece en la calle Santander, número dos, cuya Entidad colaboradora es la Institución de Enseñanza «Didaxia».

Sección Filial número cinco, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona, que se establece en la rambla del Cazador, número seis, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Religiosas de Jesús María.

Sección Filial número seis, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona, que se establece en la calle Bagur, número doce, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Religiosas Capuchinas de la Madre del Divino Pastor.

Sección Filial número siete, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona, que se establece en la calle Trabau, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Religiosas del Amor de Dios.

Sección Filial número cinco, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona, que se establece en la calle Santa Engracia, número ciento diez, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Religiosas Hijas del Corazón de María.

Sección Filial número seis, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona, que se establece en la calle San Luis, número uno, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Religiosas Dominicas de la Presentación.

Sección Filial número cinco, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona, que se establece en la plaza de los Angeles, número tres, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Religiosas Carmelitas de la Caridad.

Sección Filial número cuatro, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Conde Diego Porcelles», de Burgos, que se establece en el barrio de Gamonal, cuya Entidad colaboradora es el Arzobispado de la misma capital.

Sección Filial número tres, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Nuestra Señora del Rosario», de Cádiz, que se establece en la calle Marconi, número ocho, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Religiosas Hermanas del Amor de Dios.

Sección Filial número uno, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Francisco Ribalta», de Castellón de la Plana, que se establece en la calle Ros Ursinos, número cincuenta y cinco, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Padres Carmelitas Descalzos.

Sección Filial, número uno, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Senecca», de Córdoba, que se establece en la barriada del Molinillo de Sansueña, cuya Entidad colaboradora es el Patronato de Nuestra Señora de la Fuensanta.

Sección Filial número uno, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gandía, que se establece en la Zona del Puerto, cuya Entidad colaboradora es la Fundación Benéfico Docente «María de los Angeles Suárez de Calderón».

Sección Filial número uno, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Getafe, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Religiosas de la Sagrada Familia y se establece en Pinto (Madrid).

Sección Filial número uno, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Getafe, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Religiosas de la Sagrada Familia, y se establece en Pinto (Madrid).

Sección Filial número seis, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada, que se establece en el barrio de la Magdalena, cuya Entidad colaboradora es el Arzobispado de Granada.

Sección Filial número ocho, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, que se establece

en el barrio Realejo, Huerta del Cordero, cuya Entidad colaboradora es la Orden de Dominicos de Santa Cruz la Real.

Sección Filial número nueve, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, que se establece en el Camino Bajo Huétor, número veintuno, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Esclavas de la Inmaculada.

Sección Filial número uno, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Hospitalet de Llobregat, que se establece en la calle General Primo de Rivera, número doscientos veinticinco, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Siervas del Sagrado Corazón.

Sección Filial número dos, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Hospitalet de Llobregat, que se establece en el polígono de Nuestra Señora de Bellvitge, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Religiosas de Santa Teresa de Jesús.

Sección Filial número dos, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Luis Coloma», de Jerez de la Frontera, que se establece en la calle Ventura Missa, número veinte, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Sección Filial número dos, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel de España», de Las Palmas, que se establece en el barrio de Guanarteme, cuya Entidad colaboradora es Caritas Diocesana.

Sección Filial número cinco, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, que se establece en la calle de las Conchas, Palomeras Bajas, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Religiosas Ursulinas de Jesús.

Sección Filial número uno, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gregorio Marañón», de Madrid, que se establece en el poblado Virgen de Begonia, Carretera de Puen-carral, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Padres Carmelitas de la Antigua Observancia.

Sección Filial número seis, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, que se establece en el poblado Virgen de Begonia, Carretera de Puen-carral, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Padres Carmelitas de la Antigua Observancia.

Sección Filial número dos, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Emperatriz María de Austria», de Madrid, que se establece en el Camino Viejo de Villaverde, barriada de Orcasitas, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Religiosas de los Santos Angeles Custodios.

Sección Filial número tres, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Emperatriz María de Austria», de Madrid, que se establece en la calle Clarisas, número cuatro, cuya Entidad colaboradora es el Colegio-Hogar de la Divina Infancia.

Sección Filial número cuatro, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Emperatriz María de Austria», de Madrid, que se establece en la calle Maqueda, sin número, Ciudad Parque Aluche, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Padres Redentoristas.

Sección Filial número dos, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Calderón de la Barca», de Madrid, que se establece en la calle Maqueda, sin número, Ciudad Parque Aluche, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Padres Redentoristas.

Sección Filial número uno, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media del barrio de Orcasitas, que se establece en la calle General Tabanera, número treinta y siete, Carabanchel Alto, cuya Entidad colaboradora es la Compañía de María (Marianistas).

Sección Filial número uno, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ortega y Gasset», de Madrid, que se establece en la calle del Espinar, número cuarenta y cinco, Carabanchel Bajo, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad.

Sección Filial número tres, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mieres, que se establece en Ujo (Oviedo), cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Sección Filial número cuatro, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso II», de Oviedo, que se establece en la avenida Padre Masaveu, sin número, cuya Entidad colaboradora es la Fundación «Masaveu».

Sección Filial número uno, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jorge Manrique», de Palencia, que se establece en el Camino Miranda, sin número, barrio del Cristo del Otero, cuya Entidad colaboradora es la Comunidad de las Hermanas Angélicas de San Pablo.

Sección Filial número dos, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ximénez de Rada», de Pamplona, que se establece en Burlada, cuya Entidad colaboradora es Centros de Formación Social, Sociedad Anónima.

Sección Filial número uno, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus, que se establece en la calle Arrabal Robuster, número treinta, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Hermanas Carmelitas Teresas de San José.

Sección Filial número cuatro, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arrabona», de Sabadell-Tarrasa, que se establece en la calle Bélgica, número setenta y dos, de Sa-

badell, cuya Entidad colaboradora es la Agrupación Escolar «Sant Nicolau».

Sección Filial número cinco, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arrahona», de Sabadell-Tarrasa, que se establece en la calle Francisco Salvante, número sesenta y dos, de Tarrasa, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Padres Carmelitas.

Sección Filial número uno, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sabadell-Tarrasa, que se establece en la calle Bélgica, número setenta y dos, de Sabadell, cuya Entidad colaboradora es la Agrupación Escolar «Sant Nicolau».

Sección Filial número dos, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Egara», de Sabadell-Tarrasa, que se establece en la barriada de la Creu Alta, de Sabadell, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Religiosas de la Sagrada Familia de Urgel.

Sección Filial número uno, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Sagunto, que se establece en la calle Virgen de los Dolores, número 46, Puerto de Sagunto, cuya Entidad colaboradora es el Colegio «Mater Inmaculata».

Sección Filial número cuatro, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino, de Santander, que se establece en el barrio de Custo, cuya Entidad colaboradora es el Patronato «Don Domingo Camus Cuartas».

Sección Filial número cuatro, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino, de Santander, que se establece en el barrio de Custo, cuya Entidad colaboradora es Cáritas Diocesana.

Sección Filial número cinco, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino, de Santander, que se establece en la calle Reina Victoria, número siete, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de los Angeles Custodios.

Sección Filial número cuatro, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Velázquez», de Sevilla, que se establece en la calle del Socorro, números catorce-veinte, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad.

Sección Filial número tres, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Tarragona, que se establece en la calle del Mar, número diecisiete, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Religiosas Carmelitas de San José.

Sección Filial número uno, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona, que se establece en la calle Arnañá, sin número, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Religiosas de Jesús-María.

Sección Filial número uno, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «El Cid Campeador», de Valencia, que se establece en Chirivella, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Religiosas Hermanas de la Doctrina Cristiana.

Sección Filial número uno, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Benlliure», de Valencia, que se establece en Benimamet, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Religiosas Hermanas Operarias del Divino Maestro.

Sección Filial número uno, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «El Cid Campeador», de Valencia, que se establece en el polígono de San Luis, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Padres Salesianos.

Sección Filial número seis, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza, que se establece en el barrio de Venecia, cuya Entidad colaboradora es la Compañía de María.

Artículo segundo.—Las Secciones Filiales que se crean por este Decreto funcionarán a partir del curso académico mil novecientos setenta-setenta y uno.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintidós de agosto de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 12 de agosto de 1970 por la que se concede a «Plásticos Celulósicos, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de acetato de celulosa en granza por exportaciones previamente realizadas de película y plancha de acetato de celulosa.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Plásticos Ce-

lulósicos, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de acetato de celulosa con índice de acetil inferior al 60 por 100 en granza por exportaciones previamente realizadas de película y plancha de acetato de celulosa con índice de acetil inferior al 60 por 100.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Plásticos Celulósicos, S. A.», con domicilio en Murcia, 35, Barcelona, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de acetato de celulosa con índice de acetil inferior al 60 por 100 en granza (P. A. 39.03.B.3), empleados en la fabricación de película y plancha de acetato de celulosa con índice de acetil inferior al 60 por 100, previamente exportadas.

2.º A efectos contables, se establece que:

Por cada 100 kilogramos de película o plancha exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 105 kilogramos 250 gramos de acetato en granza.

Dentro de estas cantidades, se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 2 por 100 y subproductos, el 3 por 100 que adeudarán los derechos arancelarios que les corresponda por la partida arancelaria 39.03.B.3 y de conformidad con las normas de valoración vigentes.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos procedentes.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección general de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Para obtener la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 16 de mayo de 1970 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.